I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000210

**DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016**

**Cerrillos,** 10 FEB 2016

## V I S T O S:

La Providencia Nº103/393/2016; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/0143/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0143/2016, se aprobó el programa denominado **"HABILITACIÓN, MANTENCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PROGRAMACIÓN PISCINA MUNICIPAL".**

## D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 22 de Enero de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **PAMELA DEL CARMEN ROJAS LÓPEZ,** cédula de identidad [redacted] para que se desempeñe como Encargada de Tobogán.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Enero al 29 de Febrero de 2016, con una jornada laboral de medio día.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **PAMELA DEL CARMEN ROJAS LÓPEZ,** la suma mensual de $222.222.- (Doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **PAMELA DEL CARMEN ROJAS LÓPEZ** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **PAMELA DEL CARMEN ROJAS LÓPEZ,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Gestión Comunitaria.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000210

**DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016**

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **PAMELA DEL CARMEN ROJAS LÓPEZ** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **PAMELA DEL CARMEN ROJAS LÓPEZ** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACON**
**Secretaria Municipal**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**CINDY DEL CANTO PINO**
**Administradora Municipal**

**CDCP/CUCh/MEE/mpt.**
**Distribución:**
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

# CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 22 de enero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administradora Municipal doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Maipú, en adelante "**EL MANDANTE**", y doña **PAMELA DEL CARMEN ROJAS LÓPEZ**, chilena, cédula de identidad [redacted] n adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

**PRIMERO: Antecedentes.-** Por Decreto Exento Nº 202/143/2016, de fecha 22 de enero de 2016, se aprobó el programa denominado "Habilitación, Mantención, Equipamiento y Programación Piscina Municipal". En dicho programa se dispuso la contratación a honorarios de Encargado de Tobogán, a partir del 01 de enero hasta el 29 de febrero de 2016, por un valor mensual de $222.222.- brutos por medio día..

**SEGUNDO: Funciones.-** En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administradora Municipal, doña **CINDY DEL CANTO PINO**, viene en contratar a doña **PAMELA DEL CARMEN ROJAS LÓPEZ** para que desarrolle la labor de Encargado de Tobogán en el Complejo de Piscinas del Parque Luis Orione de esta Municipalidad. Esta función comprende, en especial, el control de ingreso al Tobogán.

**TERCERO: Remuneración.-** Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **PAMELA DEL CARMEN ROJAS LÓPEZ** la suma mensual de **$222.222.- (doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos) brutos por medio día.**

La Municipalidad deberá pagar esta remuneración dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

E Esta remuneración deberá imputarse a la cuenta 21.03.004.001, "sueldos" y 21.03.004.002 "Aportes al empleador, según Decreto Exento N° 202/143/2016.

**CUARTO**: **Horario.**- El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios los días martes a domingo, entre las 10:00 a 20:00 horas, de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por El Mandante.

**QUINTO**: **Plazo.**- El presente contrato rige a contar del día 01 de enero hasta el 29 de febrero de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

**SEXTO: Beneficios no comprendidos.**- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

**SÉPTIMO: Supervisión.**- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos o del funcionario que nombre para este efecto.

**OCTAVO: Competencia.**- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO: Copias.-** El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **PAMELA DEL CARMEN ROJAS LÓPEZ** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**CINDY DEL CANTO PINO**
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

**PAMELA DEL CARMEN ROJAS LÓPEZ**
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

~~**DANIEL CARO ACEVEDO.**~~
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

DCA/SGS.

Rut N° 17.981.268-1